



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 11 de Agosto de 2025

NÚM. 78

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**ACUERDO 13/2025 POR EL CUAL SE SUSPENDEN LAS FUNCIONES DE LA
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES**

CARLOS TORRES PIÑA, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 30, fracciones XX y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 4 penúltimo párrafo, 6, fracciones I y XXXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que al Ministerio Público le compete la investigación y persecución de los delitos, el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, solicitar las medidas cautelares contra los imputados, procurar que los procesos en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de la justicia sea pronta y expedita, pedir la aplicación de las penas o medidas de seguridad, e intervenir en todos los asuntos que la ley determine.

Que el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado de Michoacán, es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, en los términos que determine su Ley Orgánica.

Que el 18 de febrero de 2025 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo 5/2025 por el que se reforman disposiciones del Acuerdo 32/2023 que declara el inicio de funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, el cual tiene por objeto la investigación y persecución de hechos constitutivos de delitos en materia electoral, cuando no sean competentes las autoridades de la federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el Acuerdo 13/2025 por el cual se:

**SUSPENDEN LAS FUNCIONES DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN
DE DELITOS ELECTORALES**

Artículo 1. Se suspenden las funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, a partir del día 15 de agosto de 2025.

Artículo 2. Las carpetas de investigación, archivo y demás asuntos que se encuentren en posesión de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, deben ser transferidas a la Fiscalía de Asuntos Especiales para su seguimiento y resolución conforme a derecho.

Artículo 3. La Fiscalía de Asuntos Especiales continuará con el trámite de los asuntos referidos en el artículo anterior, con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad y profesionalismo.

Artículo 4. La Fiscalía Coordinadora será responsable de supervisar el proceso de transferencia de asuntos y recursos de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales a la Fiscalía de Asuntos Especiales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo 32/2023 por el que se declara el inicio de funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, publicado el 29 de Septiembre de 2023 en el Periódico Oficial del

Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo 5/2025 por el que se reforman disposiciones del Acuerdo 32/2023 que declara el inicio de funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, publicado el 18 de febrero de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO Se instruye a la persona titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, realizar las acciones necesarias para remitir a la Fiscalía de Asuntos Especiales las carpetas de investigación que haya iniciado, archivo y demás asuntos de su competencia, para su trámite y en su caso determinación legal.

SEXTO. Se instruye a la persona titular de la Dirección General de Administración, realice las acciones necesarias para la reasignación de los recursos humanos, financieros y materiales de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

SÉPTIMO. Notifíquese a las personas titulares de la Fiscalía Coordinadora, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y Fiscalía de Asuntos Especiales, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias den cumplimiento al Acuerdo.

OCTAVO. Notifíquese a las personas titulares de la estructura orgánica de la institución, para que en el ámbito de su competencia y con la debida coordinación institucional, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento y difusión a su personal adscrito del presente Acuerdo.

NOVENO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la persona titular de la presidencia del Instituto Electoral de Michoacán, para su conocimiento y efectos.

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Torres Piña, Fiscal General del Estado. (Firmado).

Morelia, Michoacán de Ocampo 8 de agosto de 2025.